



*Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería*

Decreto N° 8282 -

POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA ALIMENTARIA A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA E INDÍGENA A NIVEL NACIONAL, POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS, DEBIDO A LA PROLONGADA SEQUÍA.

Asunción, *17* de *enero* de 2012

VISTO: El informe del Ministerio de Agricultura y Ganadería, presentado al Consejo de Ministros sobre los efectos de la sequía en la producción alimentaria de campesinos e indígenas, a la necesidad de declarar situación de emergencia alimentaria a nivel Nacional y la decisión tomada por el Consejo de Ministros del Poder Ejecutivo, recomendando la asistencia a las comunidades campesinas e indígenas afectadas; y

CONSIDERANDO: Que los Estados Parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), han reafirmado la adopción de políticas públicas y diversos instrumentos que garanticen el derecho a la alimentación de la población.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), señala que los Estados partes deberán adoptar medidas más inmediatas y urgentes para garantizar "El derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y la malnutrición."

Que los gobiernos tienen la obligación de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la alimentación

Que la situación crítica requiere una urgente respuesta destinada primordialmente a atender a las familias en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Que es función del Gobierno tomar las medidas tendientes a atenuar los perjuicios ocasionados por fenómenos naturales y de otro origen cuyo control escapa a la voluntad del hombre, por lo que es oportuno implementar medidas de mitigación por los efectos de la sequía y pérdida de rendimiento en la producción de alimentos de la Agricultura Familiar campesina e indígena, en todo el territorio nacional.

Que la Abogacía del Tesoro se ha expedido en los términos del Dictamen N° 90 de fecha 16 de enero de 2012.

N° 1431 -



*Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería*

Decreto N° 8.282.-

POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA ALIMENTARIA A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA E INDÍGENA A NIVEL NACIONAL, POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS, DEBIDO A LA PROLONGADA SEQUÍA.

- 2 -

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- N° _____*
- Art. 1°.-** Declárase en situación de Emergencia alimentaria a la producción de alimentos de la agricultura familiar campesinas e indígenas a raíz de la sequía, por un plazo de noventa días (90), a partir de la fecha de este Decreto para afrontar las necesidades extremas que están pasando las familias campesinas e indígenas de la agricultura familiar.
- Art. 2°.-** Autorízase a los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías de la Presidencia de la República, Organismos dependientes del Poder Ejecutivo e Instituciones concurrentes por la Ley N° 2615/05 "Que crea la Secretaria de Emergencia Nacional (S.E.N.)", a adoptar todas las medidas administrativas y financieras, conducentes para dar respuesta inmediata a los problemas de la producción de alimentos para el consumo de las familias campesinas e indígenas afectadas.
- Art. 3°.-** Designase al Ministerio de Agricultura y Ganadería para coordinar las acciones dispuestas en este Decreto.
- Art. 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.
- Art. 5°.-** Comuníquese, publíquese e insértese al Registro Oficial.

[Firma]

